



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	02 AGO 2022

Iniciativa ID N°	5616
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Cuarto Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, para la Región Metropolitana, año 2022"/ Trato Directo. Ejecutor: **Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda**.

RES. EX. N° 1151 -2022/ND

SANTIAGO, 02 AGO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°0141 del año 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna año 2022, para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°0515 de fecha 1 de julio del año en curso, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Cuarto Concurso, para seleccionar a los ejecutores del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2022, para la Región Metropolitana, y sus Anexos; en la Resolución Exenta N°0809, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de 20 de junio de 2022, que adjudica dicho Concurso a las instituciones que individualiza; en la Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N°494 de 2022 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que establece el Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso; en la Resolución N°7 de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 - Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 -, se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle" con el objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.

2° Que, en la glosa N°19 referida a la asignación 998, citada en lo precedente, se precisa que la transferencia de los recursos ahí establecidos: *"se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias."*

3° Que, a objeto de seleccionar a los organismos ejecutores a los que se les transferirán los recursos *necesarios*, para ejecutar el componente definido en el considerando precedente y dando cumplimiento en ello a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases



Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0515, de 1 de julio de 2022, llamó al "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose en dicho acto las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

4° Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1035 de fecha 15 de julio del año 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en el marco del "Cuarto Concurso del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Año 2022, para la Región Metropolitana" declaró desierto entre otro, el dispositivo que se singulariza en la siguiente tabla:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Monto Dispositivo	Capacidad
Albergue 24 hrs.	Lo Prado	\$34.200.000	20

5° Que, no habiendo resultado exitoso el procedimiento concursal para la selección del ejecutor del dispositivo previamente individualizado, y siendo ineludible su ejecución, para garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa citado, cual es otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la Región Metropolitana; se hace necesario recurrir al mecanismo de trato directo, para la suscripción de un convenio de transferencia de recursos con una institución idónea, técnica y financieramente, para encomendarle la implementación en la Región Metropolitana del dispositivo antes definido.

6° Que, luego de realizar un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la factibilidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, para encomendarle la implementación del dispositivo descrito a continuación:

Tipo de Dispositivo	Territorio	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue 24 hrs.	Lo Prado	20	\$34.200.000	20	90	15

7° Que, por lo expuesto con fecha 29/07/2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia y la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, a fin de financiar en la comuna de Lo Prado, la ejecución y gestión del dispositivo detallado en el considerando anterior, para cuyo perfeccionamiento, se hace necesario de la emisión y tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente.

8° Que, en el contexto sanitario actual, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

9° Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Firma de Convenio por Representante Legal	Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda	29/07/2022	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal)
2 Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma	Fundación para el Desarrollo Humano Integral	N° oficio 004 Fecha 29/07/2022 Socialdoc N° E77700/2022	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.



	digitalizada.	Betesda		
3	Impresión de convenio, Seremi y digitalización	de firma y	Seremi	Archivo en carpeta interna de SEREMI

10° Que, mediante Resolución Exenta N°035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE, en el marco del "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Metropolitana", Trato Directo, el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29/07/2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, para la ejecución de un dispositivo en el territorio, con la capacidad, por el monto y demás características definidas en la tabla del considerando sexto del presente acto administrativo, instrumento que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2022,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"
TRATO DIRECTO (4° CONCURSO PPC)**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL BETESDA**

En Santiago, a 29 de julio del año 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Patricia Hidalgo Jeldes, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI por una parte; y por la otra la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.125.079-k representada por don Iván Tobar Guerrero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Scala N°758, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.



3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°0515 del 1 de julio de 2022, llamó al "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1035 del 15 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo albergue 24 horas, con capacidad para 20 personas a ejecutarse en la comuna de Lo Prado.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo albergue 24 horas, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Lo Prado.
9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle.
10. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue 24 horas.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Fundación



para el Desarrollo Humano Integral Betesda, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo Albergue 24 horas, con capacidad para 20 personas, en la comuna de Lo Prado.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

ALBERGUE 24 HRS.

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Lo Prado	Albergue 24 horas	34,200,000	20	20	90	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1800
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						5400
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						900

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 3) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 4) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.



5) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula segunda **el ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación del dispositivo, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos presentados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículums de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula referida.
- k) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- p) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- q) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente la cobertura del dispositivo.
- r) Publicar en su sitio web el presente convenio, así como también sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en caso de corresponder.



Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, la cantidad de \$34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	34.200.000



La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la Garantía exigidos en la cláusula séptima y décima respectivamente, y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas Disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X");

	Albergue 24 hrs.
1 Gastos directos Usuarios	
1.2 Servicios de Recursos Humanos	
1.2.1.1 Coordinador	X
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales	X
1.2.1.9 Servicios Especializados	
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	X
1.2.2 Servicios	
1.2.2.1 Servicios Médicos	X
1.2.2.2 Servicios Dentales	X
1.2.2.3 Trámites y Certificados	X
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios	X
1.2.2.7 Movilización Usuarios	X
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios	X
1.3 Activos	
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios	X
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios	X
1.3.1.10 Materiales de Construcción	
1.4 Gastos de Soporte	
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto	X



1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	X
1.4.1.13 Servicios Básicos	X
1.4.2 Otros Gastos de Soporte	
1.4.2.3 Mantención de vehículos	
1.4.2.5 Movilización para el equipo de trabajo	
1.4.2.6 Indumentaria Personal	X
1.4.2.9 Otros Gastos	X
2 Gastos internos	
2.1 Gastos Indirectos	
2.1.1 Gastos Indirectos	
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	X
2.1.2 Material Fungible	
2.1.2.1 Material de Oficina	X
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	X
2.1.2.3 Material y útiles de aseo	
2.1.3 Otros de administración	
2.1.3.1 Comunicación y Difusión	X
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos	X
2.1.3.5 Servicio Mantención y Reparación Equipos Informáticos	X
2.1.3.8 Flete	X
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo	X
2.1.3.99 Otros Gastos	X

Con todo, los ítems generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos



sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La institución deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.



El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
 1. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
 2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo ejecutado los siguientes informes financieros:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y aprobado por la SEREMI y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.



Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

• **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados, en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si



corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de noventa (90) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente acuerdo.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con



el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este Instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y a los términos establecidos en el presente Convenio, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.



- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna, o de la plataforma que la reemplace.
- g) Realizar la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicio convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.
- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO SEGUNDA: SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución de los dispositivos se utilizará el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo, siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados



h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.

i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.

j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde que es requerido por el Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía, en el plazo señalado en el presente convenio, en caso de ser procedente. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Patricia Hidalgo Jeldes, consta en Decreto Supremo Numero 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don Iván Tobar Guerrero, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, Folio N°500461293750, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 28 de julio de 2022.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por don Iván Tobar Guerrero, representante legal de la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda,

SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, la suma de \$23.940.000.- (veintitrés millones novecientos cuarenta mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada, equivalente al 70% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución, suma ascendente a \$34.200.000 (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos); ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremí para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio.

c) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.



d) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo con lo dispuesto en la Glosa N°19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuestos N°21.395 del año 2022.

TERCERO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, la suma de \$10.260.000.- (diez millones doscientos sesenta mil pesos), correspondiente a la segunda cuota pactada, equivalente al 30% de la totalidad de los fondos comprometidos en el convenio, que se aprueba mediante la presente resolución, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto, ello dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en esta región.

CUARTO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

Patricia Hidalgo
PATRICIA HIDALGO JELDES
 Secretaria Regional Ministerial de
 Desarrollo Social y Familia R.M.S.

FSR/JMG/gpa

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda. Correo ejecutor: freddyvillarpoelg@gmail.com
- Coordinador Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación 2403998
Monto		\$136.800.000
Comprometido		\$ 34.200.000
Presente Documento		\$ 34.200.000
Saldo sin Comprometer		\$ 68.400.000
Fecha: 01-08-2022	v° B°	



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2022,
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”
TRATO DIRECTO (4° CONCURSO PPC)**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN METROPOLITANA

Y

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL BETESDA

En Santiago, a 29 de julio del año 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Patricia Hidalgo Jeldes, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI por una parte; y por la otra la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 65.125.079-k representada por don Iván Tobar Guerrero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Scala N°758, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, en el cual se

individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante la Resolución Exenta N°0515 del 1 de julio de 2022, llamó al "Cuarto Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2022, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases del concurso y sus Anexos, en adelante e indistintamente las "Bases".
7. Que, mediante Resolución Exenta N°1035 del 15 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, declaró desierto el concurso señalado, respecto del dispositivo albergue 24 horas, con capacidad para 20 personas a ejecutarse en la comuna de Lo Prado.
8. Que, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo albergue 24 horas, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Lo Prado.
9. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, toda vez que, según da cuenta Minuta emitida por la Seremi, dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; e) no presentan deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u

otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y f) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle.

10. Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana certifica que la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue 24 horas.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, a la Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, a fin de que ésta institución implemente el dispositivo Albergue 24 horas, con capacidad para 20 personas, en la comuna de Lo Prado.

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y

cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

ALBERGUE 24 HRS.

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica en salud con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

CÓMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Lo Prado	Albergue 24 horas	34.200.000	20	20	90	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1800
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						5400
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						900

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica

de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

- 1) Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 2) Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 3) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
- 4) Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
- 5) Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula segunda **el ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o la Secretaría Regional Ministerial que sea

necesaria para la adecuada implementación del dispositivo, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

- c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
- d) Asegurar el funcionamiento continuo del dispositivo, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.
- f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos presentados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículums de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
- h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula referida.
- k) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

- l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
- n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
- p) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
- q) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente la cobertura del dispositivo.
- r) Publicar en su sitio web el presente convenio, así como también sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

- c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle.
- h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del

Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda, la cantidad de \$34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 horas	34.200.000

La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la Garantía exigidos en la cláusula séptima y décima respectivamente, y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas Disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems autorizados para los distintos dispositivos se detallan a continuación (marcado con una "X"):

	Albergue 24 hrs.
1 Gastos directos Usuarios	
1.2 Servicios de Recursos Humanos	
1.2.1.1 Coordinador	X
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales	X
1.2.1.9 Servicios Especializados	
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos	X
1.2.2 Servicios	
1.2.2.1 Servicios Médicos	X
1.2.2.2 Servicios Dentales	X
1.2.2.3 Trámites y Certificados	X
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios	X

1.2.2.7 Movilización Usuarios	X
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios	X
1.3 Activos	
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios	X
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios	X
1.3.1.10 Materiales de Construcción	
1.4 Gastos de Soporte	
1.4.1.9 Mantenición, habilitación y reparación del recinto	X
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto	X
1.4.1.13 Servicios Básicos	X
1.4.2 Otros Gastos de Soporte	
1.4.2.3 Mantenición de vehículos	
1.4.2.5 Movilización para el equipo de trabajo	
1.4.2.6 Indumentaria Personal	X
1.4.2.9 Otros Gastos	X
2 Gastos internos	
2.1 Gastos Indirectos	
2.1.1 Gastos Indirectos	
2.1.1.4 Apoyo Administrativo	X
2.1.2 Material Fungible	
2.1.2.1 Material de Oficina	X
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación	X
2.1.2.3 Material y útiles de aseo	
2.1.3 Otros de administración	
2.1.3.1 Comunicación y Difusión	X
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos	X
2.1.3.5 Servicio Mantenición y Reparación	X

Equipos Informáticos	
2.1.3.8 Flete	X
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo	X
2.1.3.99 Otros Gastos	X

Con todo, los ítems generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La institución deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades

que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo ejecutado los siguientes informes financieros:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y aprobado por la SEREMI y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI..

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las

que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

• Revisión de los informes financieros

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de noventa (90) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de

Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del periodo de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en caso de ser procedente, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente acuerdo.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del dispositivo a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la

SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y a los términos establecidos en el presente Convenio, sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) **Contraparte Técnica.**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna, o de la plataforma que la reemplace.
- g) Realizar la Capacitación Técnica del Plan Protege Calle a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- h) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por dispositivo, formato que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse cada dos meses, y estará disponible en la plataforma del SIGEC.

- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO SEGUNDA: SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución de los dispositivos se utilizará el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo, siempre que se cuente con la voluntad de su titular..
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
- j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos

exigidos en el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde que es requerido por el Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía, en el plazo señalado en el presente convenio, en caso de ser procedente. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Patricia Hidalgo Jeldes, consta en Decreto Supremo Numero 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don Iván Tobar Guerrero, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica, Folio N°500461293750, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 28 de julio de 2022.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Patricia Hidalgo Jeldes y por don Iván Tobar Guerrero Representante Legal de Fundación para el Desarrollo Humano Integral Betesda.

IVÁN TOBAR GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL BETESDA



PATRICIA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

Y

ANEXO N° 1

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2022

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de

				profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
		01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
		03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
			MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TÉCNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
			ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
			TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.

			KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
	02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.

		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Y	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES		Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ¹ y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS		
	01		ACTIVOS		Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).

¹ En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	<p>Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como:</p> <p>Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).</p>
		08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	<p>Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.</p>
04			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	<p>Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.</p>
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	<p>Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.</p> <p>Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el</p>

caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.

Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.

También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se

				concurrió.
		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerara en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>
		13	SERVICIOS BÁSICOS	<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p> <p>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.</p>
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos

				de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
01			GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
	01		RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
		04	APOYO ADMINISTRATIVO	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
	02		MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
		01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
		02	IMPRESIÓN,	Todos los gastos relacionados con estas descripciones,

			FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	utilizados en el dispositivo
		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
	03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
		08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
		09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.

			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.
--	--	--	----	--------------	--